

INTERNATIONAL BOUNDARY COMMISSION

UNITED STATES AND MEXICO

MINUTE No. 146

Juarez, Chihuahua,
August 20, 1935.

ACTION ON PARCELS Nos. 141 to 151,
INCLUSIVE, RIO GRANDE RECTIFICATION PROJECT
EL PASO-JUAREZ VALLEY.

The Commission met in the office of the Mexican Section, in the City of Juarez, Chihuahua, at 10:00 a.m., August 20, 1935, for the purpose of taking the action with respect to Parcels Nos. 141 to 151, inclusive, required by the completion of that part of the rectified channel embraced between and inclusive of Parcel No. 141 and Parcel No. 151, all as contemplated in the Convention of February 1, 1933, and Minute No. 145, dated June 11, 1935.

The Commission received, studied and approved the joint report of the Consulting Engineers, dated August 20, 1935, and signed in duplicate the six (6) maps attached thereto, which report and maps are attached hereto and made a part hereof.

In compliance with the provisions of the Convention of February 1, 1933, the Commission finds and determines:

1. That the lands within the rectified channel including the corresponding right-of-way on both sides, as well as those lands segregated from the territory of each country and embraced between and inclusive of Parcel No. 141 and Parcel No. 151 to the extent shown on attached maps, have been acquired in full ownership by the respective governments.

2. That the rectified river channel has been completed in the area embraced between and inclusive of Parcel No. 141 and Parcel No. 151 and that the channel cuts as described in the Consulting Engineers' report and as shown on the Parcel maps attached thereto have been accomplished.

(Continued on page 2)

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES

ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

ACTA No. 146

Ciudad Juárez, Chih.,
20 de agosto de 1935.

ACTUACION SOBRE LAS PARCELAS NUMS.
141 A 151, INCLUSIVE, DEL PROYECTO
DE RECTIFICACION DEL RIO BRAVO EN
EL VALLE DE JUAREZ-EL PASO.

La Comisión se reunió en las Oficinas de la Sección Mexicana en Ciudad Juárez, Chih., a las diez horas del día 20 de agosto de 1935, con el objeto de actuar sobre las Parcelas números 141 a 151, inclusive, con motivo de haberse completado ese tramo del cauce rectificado, comprendido entre la Parcela No. 141 y la Parcela No. 151, inclusive, siguiendo en todo las disposiciones de la Convención del 1º de febrero de 1933 y del Acta No. 145, fechada el 11 de junio de 1935.

La Comisión recibió, estudió y aprobó el informe común de los Ingenieros Consultores, fechado el 20 de agosto de 1935, y firmó los seis (6) planos duplicados que lo acompañan, los cuales informe y planos se agregan a esta Acta para que formen parte de ella.

En cumplimiento de las disposiciones de la Convención del 1º de febrero de 1933, la Comisión juzga y resuelve:

1. Que los terrenos que ocupa el cauce rectificado, incluyendo los derechos de vía correspondientes a ambos lados, así como los que han sido segregados del territorio de cada país, en el tramo comprendido entre la Parcela No. 141 y la Parcela No. 151, inclusive, y en la extensión que muestran los planos que se acompañan, han sido adquiridos en pleno dominio por el Gobierno respectivo.

2. Que ha quedado terminado el cauce rectificado en el tramo comprendido entre la Parcela No. 141 y la Parcela No. 151, inclusive y que los cortes en el cauce, descritos en el informe de los Ingenieros Consultores y que muestran los planos que se acompañan, han sido ejecutados.

(Continúa en la hoja No. 2)

INTERNATIONAL BOUNDARY COMMISSION

UNITED STATES AND MEXICO

3. That effective one month from the time of execution of this Minute, neither government having within this period disapproved this Minute, or immediately upon the affirmative concurrent approval of both governments having been communicated to this Commission, the middle of the deepest channel of the river within the rectified river channel embraced between and inclusive of Parcel No. 141 and Parcel No. 151, shall become the International Boundary Line, both in the normal and constructed sections thereof.

4. That the tracts of land as shown on the maps and designated, respectively, as Parcel No. 141 and Parcel No. 143, which as a result of said cuts have been segregated from Mexico and now lie on the left or northerly side of the middle of the deepest channel of the rectified river shall be the territory and property in absolute sovereignty of the United States of America.

5. That the tracts of land as shown on the maps and designated, respectively, as Parcel No. 142, Parcel No. 149, and Parcel No. 151, which as a result of said cuts have been segregated from the United States of America and now lie on the right or southerly side of the middle of the deepest channel of the rectified river shall be the territory and property in absolute sovereignty of the United Mexican States.

The meeting then adjourned.

R. M. Larson
Commissioner of the United States.

A. M. Gutierrez
Commissioner of Mexico.

M. B. Moore
Acting Secretary of the United States Section.

A. M. Gutierrez
Secretary of the Mexican Section.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES

ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

3. Que a partir de un mes de la fecha en que se firma esta Acta, siempre que ninguno de los dos Gobiernos la haya desaprobado dentro de tal período o inmediatamente que se comunique a esta Comisión la aprobación de ambos Gobiernos, el centro del cauce más profundo del río dentro de dicho cauce rectificado del río, será la línea divisoria internacional en el tramo comprendido entre la Parcela No. 141 y la Parcela No. 151, inclusive, tanto en los tramos normales como en los construídos.

4. Que las porciones de tierra mostradas en los planos y designadas respectivamente como Parcela número 141 y Parcela número 143, que como resultado de dichos cortes se han segregado de México y están ahora del lado izquierdo y norte del centro del cauce más profundo del río rectificado, serán territorio y propiedad, en absoluta soberanía, de los Estados Unidos de América.

5. Que las porciones de tierra mostradas en los planos y designadas respectivamente como Parcela número 142, Parcela número 149 y Parcela número 151, que como resultado de dichos cortes se han segregado de los Estados Unidos de América y están ahora del lado derecho y sur del centro del cauce más profundo del río rectificado, serán territorio y propiedad, en absoluta soberanía, de los Estados Unidos Mexicanos.

Se levantó la sesión.

A. M. Gutierrez
Comisionado de México.

R. M. Larson
Comisionado de los Estados Unidos.

A. M. Gutierrez
Secretario de la Sección Mexicana.

M. B. Moore
Secretario Interino de la Sección de los Estados Unidos.

INTERNATIONAL BOUNDARY COMMISSION

UNITED STATES AND MEXICO

Juarez, Chihuahua,
August 20, 1935.

The Honorable Commissioners,
International Boundary Commission,
United States and Mexico,
El Paso, Texas, and
Ciudad Juarez, Chihuahua, Mexico.

Sirs:

The work involved in the rectification of the Rio Grande in the lower end of the project, from the beginning of the cut through Parcel No. 141 to the lower end of the cut through Parcel No. 151, has been completed in compliance with the provisions of the Convention of February 1, 1933, and its annexes.

The channel cuts completed in carrying out this work have resulted in the segregation of Parcels Nos. 141, 142, 143, 149 and 151. These Parcels are shown on sheet No. 14 of the series of maps of the rectified channel location which accompanied International Boundary Commission Minute No. 144, dated June 14, 1934.

In accordance with the procedure outlined in International Boundary Commission Minute No. 145, dated June 11, 1934, we have caused the boundaries of these segregated "Parcels" to be marked on the ground, both with respect to the area used as right of way for the rectified channel and the area segregated as a result of the cuts, and submit herewith four duplicate maps, two for each "Parcel", one copy in English and one copy in Spanish, which show the boundary line in the new channel of the river through the cut, the right of way lines and the abandoned channel in which are indicated the positions of the posts which have been set to mark the limits of the "Parcels". Upon each map are also given the positions of the reference monuments, and the year of completion of the cut.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES

ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chih.,
20 de agosto de 1935.

A los Honorables Comisionados de la Comisión, Internacional de Límites entre México y los Estados Unidos, Presentes.

Señores:

Los trabajos relativos a la rectificación del río Bravo en la extremidad inferior del proyecto, desde el principio del corte a través de la Parcela No. 141 hasta la extremidad inferior del corte a través de la Parcela No. 151, han quedado terminados en cumplimiento de las disposiciones de la Convención del 1º de febrero de 1933 y sus anexos.

Los cortes de cauce terminados, al ejecutar las obras, han dado por resultado la segregación de las Parcelas números 141, 142, 143, 149 y 151. Estas Parcelas se muestran en la hoja No. 14 de la serie de planos de localización del cauce rectificado, que acompañan al Acta No. 144 de la Comisión Internacional de Límites, fechada el 14 de junio de 1934.

De conformidad con el procedimiento descrito en el Acta No. 145 de la Comisión Internacional de Límites, fechada el 11 de junio de 1934, hemos hecho que los linderos de estas "Parcelas" segregadas se marquen en el terreno, tanto por lo que respecta al área empleada para el derecho de vía del cauce rectificado como para el área segregada como resultado de los cortes y presentamos, adjunto, cuatro planos por duplicado, dos por cada "Parcela", un ejemplar en español y otro en inglés, que muestran la línea divisoria en el nuevo cauce del río a través del corte, las líneas del derecho de vía y el cauce abandonado, en el que se indica la posición de los postes colocados para marcar los límites de las "Parcelas". En cada plano se indican, también, la posición de los monumentos de referencia y el año en que se terminó el corte.

(A la hoja No. 2)

There is also submitted herewith a map showing the reach of river from the lower end of the cut through Parcel No. 143 to the upper end of the cut through Parcel No. 151. Along this reach of river the normal channel has been adopted as the pilot channel, except through Parcel No. 149, and the only work performed was that needed to bring the existing channel to the designed size, hence there has been no segregation of land in the case of Parcels Nos. 144, 145, 146, 147, 148 and 150 which were shown on the location map No. 14 which accompanied International Boundary Commission Minute No. 144 in compliance with the axis line rule as set out in Article VI of the Convention.

There are also shown upon the map the right of way lines of the rectified channel and the International Boundary Line following the middle of the deepest channel of the river.

Respectfully submitted,

W. Ainsworth

Consulting Engineer, United States Section

J. B. Bustamante

Consulting Engineer, Mexican Section

También presentamos, adjunto, un plano que muestra el tramo del río desde la extremidad inferior del corte a través de la Parcela No. 143 hasta la extremidad superior del corte a través de la Parcela No. 151. A lo largo de este tramo de río, se ha adoptado el cauce normal como cauce piloto, excepto a través de la Parcela No. 149, siendo el único trabajo ejecutado, el que fué necesario para dar al cauce actual el tamaño proyectado; por eso, no hubo segregación de tierras en el caso de las Parcelas números 144, 145, 146, 147, 148 y 150, que aparecen en el plano de localización No. 14 que acompañó al Acta No. 144 de la Comisión Internacional de Límites, en cumplimiento de la disposición referente a la línea del eje, como lo ordena el Artículo VI de la Convención.

El plano muestra, también, el derecho de vía del cauce rectificado y la línea divisoria internacional que sigue el centro del cauce más profundo del río.

Respetuosamente,

J. B. Bustamante

Ingeniero Consultor de la Sección Mexicana

W. Ainsworth

Ingeniero Consultor de la Sección de Estados Unidos.